OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO FDLSC-CTOI-669-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y FONDECUN

No. CONTRATO	FDLSC-CTOI-669-2022
CONTRATISTA	FONDECUN
OBJETO	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL RELACIONADOS CON TEMÁTICAS SOCIALES QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD
VALOR INICIAL	$ 733,516,009
PLAZO INICIAL	08 MESES
SUSCRIPCIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	26 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA No. 1	02 MESES Y 20 DÍAS
FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRORROGA	15 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, de una parte, JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.703.083, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N°240 del 1 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 8 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y en el artículo11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra JONATHAN RAMIREZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.100.912, actuando en calidad de gerente general de FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, y obrando dentro del Contrato Interadministrativo No. FDLSC-CTOI-669-2022, hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II otrosí modificatorio al contrato FDLSC-CTOI-669-2022, modificación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el día VEINTINUEVE (29) de DICIEMBRE de 2022, se suscribió el Contrato interadministrativo No. FDLSC-CTOI-669-2022, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL RELACIONADOS CON TEMÁTICAS SOCIALES QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD**". **SEGUNDA**: Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se fijó en OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día VEINTISEIS (26) de ENERO de 2023 previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO FDLSC-CTOI-669-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y FONDECUN

y 41 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA**: Que el valor del contrato inicial se pactó en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($733,516,009). CUARTA**- Que mediante formato de Modificación de fecha 22 de SEPTIEMBRE de 2023 el Alcalde Local autoriza realizar Modificación consistente en la prórroga del contrato por el termino de 02 MESES y 20 DIAS conforme a las razones allí anotadas. **QUINTA**: Que, allegada al Grupo de Contratación, se procede a dar trámite de la misma. **SEXTA** Que, el Contrato interadministrativo No. FDLSC-CTOI-669-2022, se encuentra vigente a la fecha. **SEPTIMA**: Que, con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR por el termino de 02 MESES y 20 DÍAS el contrato FDLSC-CTOI-669-2022, por lo tanto, la nueva fecha de terminación es el día **15 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CLAUSULA SEGUNDA: Que las modificaciones aquí señaladas, no varían, lesionan o afectan la ecuación económica del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las demás condiciones del Contrato, se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá actualizar el valor de los amparos y vigencias de las garantías de conformidad al presente otrosí realizando el respectivo cargue a la plataforma Secop II para su respectiva aprobación

CLAUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

Para constancia se suscribe trasnacionalmente por las partes a través de la plataforma de contratación pública del SECOP II en la fecha y hora que allí se indiquen.

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga Abogada de Apoyo CPS-033-2023
Revisó: Luz Nelly Carreño Pérez CPS 288-2023
Reviso: Diego Fernando Rodríguez Vázquez – CPS-010-2023
Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma SECOP II